



MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 162
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA.

- **SERIE "A"**: En la Ciudad de Córdoba, a trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: El informe producido por el Área de Recursos Humanos, sobre requerimientos en materia de Salud Mental, que suscitan una creciente demanda de atención profesional especializada por parte de la Oficina de Medicina Laboral, del Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la misma determina la necesidad de brindar prestaciones específicas en tal cuestión, atento observar una mayor incidencia en su causación de factores propios del medio Laboral, y de las complejas actividades que en él se desarrollan, y ocasiona la necesidad de un seguimiento personalizado y constante, en las licencias motivadas por problemas psicológicos o psiquiátricos cuya indicación o prolongación es imprescindible fijar con la mayor propiedad científica.

II.- En tal sentido, son temas destacados: el incremento de la conflictividad social que aparece también como un factor relevante en el desencadenamiento de los trastornos citados; normas legales que, buscando la integración social y la no discriminación, aumentan el número de aspirantes a ingresar al Poder Judicial con psicopatologías previas (inserción de personas con discapacidades); la necesidad de evaluación previa de la población ingresante; la necesidad de fijar eventuales discapacidades laborales y otros.

III.- Todos estos antecedentes conviene sean centralizados y articulados en un mismo programa que genere un conjunto de políticas institucionales adecuadas para su tratamiento. Es lo que resulta ajustado a la manda del art.14 bis de la Constitución Nacional, en el sentido que deben asegurarse "...condiciones dignas." de labor; lo dispuesto en la Parte III, art.7,inc. b) y art.12, apartado 2), inc. b), c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por ley 23.313, Pacto el mencionado que inviste jerarquía constitucional, según lo normado por el art. 75, inc.22) de la Ley Címera; las previsiones de los arts.19 inc.1) y 23 inc.1) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, las prescripciones de ley 19.587 y su normas reglamentarias.

RESUELVE: Créase la Oficina de Salud Mental, que dependerá directamente del Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial, quien establecerá: a) la fecha de inicio de sus actividades y, b) la dotación de su personal y la composición profesional del mismo, a la que proveerá en esta primer etapa con recursos humanos propios a través de una redistribución interna de sus componentes. Tendrá por objetivos, entre otros:

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1580 - Serie "A".....Pág. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1004.....Pág. 2

Decreto N° 1000.....Pág. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 59.....Pág. 3

Resolución N° 44.....Pág. 3

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 598Pág. 4
continúa en pagina 2

- 1- EVALUACION PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA LABORAL por causas de salud mental: Dicha evaluación se realizará a través de: 1) entrevistas estandarizadas (ANEXO I A); 2) solicitud de informes de desempeño emitidos por el superior, a los fines de conocer su opinión respecto del desempeño laboral e interacciones en oficina del empleado, así como una calificación en distintas variables o atributos de desarrollo personal en la organización, (ANEXO I B); 3) Para el caso de los empleados con tratamientos psiquiátricos o psicológicos ambulatorios se solicitará en el carácter de obligatorio certificación del profesional tratante, acompañada de un informe completo provisto por el mismo en plantilla que será entregada por el servicio (ANEXO I C); 4) Eventuales visitas domiciliarias a los empleados con licencias por causas de salud mental prolongadas, a los fines de valorar condiciones de vivienda, existencia de red social de contención que pueda colaborar con la pronta recuperación del empleado, y en caso de considerarlo pertinente realizar entrevistas a familiares o allegados.
- 2- FIJAR INCAPACIDAD LABORAL para las patologías que así lo ameriten, acorde nomenclatura del baremo nacional LEY N° 24.557, Baremo Previsional 478/98- ley 24241, y normativas complementarias, articulando con asesoramiento legal en la materia de la Secretaría Legal y Técnica.
- 3- EVALUACION PREOCUPACIONAL DEL ESTADO PSIQUICO DEL FUTURO INGRESANTE.
- 4- EVALUACION PREOCUPACIONAL correspondiente al cupo de empleados con capacidad diferente. Aconsejar el tipo de tarea que puede realizar. Posteriormente al ingreso realizar visitas (trabajo de campo) al espacio laboral colaborando con el resto de los agentes que se desempeñen en el área. Acompañar la inserción, informando y evacuando dudas del resto del personal a fin de evitar focos de futuros conflictos, y potenciar las posibilidades del empleado.
- 5- PREVENCIÓN (Seguridad y salud en el trabajo): Detección de factores de riesgo productores de enfermedades mentales, en colaboración con la Oficina de Higiene y Seguridad del Trabajo del Área de Infraestructura.
- 6- PROMOCION DE LA SALUD MENTAL LABORAL: La promoción de la salud mental consiste en "acciones que creen entornos y condiciones

de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables." (OMS).

- Promover la conciliación de la vida laboral con la personal.
- Promover el respeto y evitar actitudes despectivas o discriminatorias.
- Gestionar adecuadamente la carga de trabajo.
- Promover la formación continua.
- Disponer de procedimientos para la resolución de conflictos coordinados con las oficinas respectivas del Área de Recursos Humanos. (Clima Laboral).

7- ESTADISTICAS MENSUAL DE DIAGNOSTICOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL, acorde nomenclatura del baremo nacional LEY N° 24.557, Baremo 478/98- ley 24241, y normativas complementarias.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

[ANEXO](#)

viene de tapa

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 47..... Pág. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 232..... Pág. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GRAL PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS
Resolución N° 1..... Pág. 6
Resolución N° 2..... Pág. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 38..... Pág. 8

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cronograma de pago..... Pág. 8

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1004

Córdoba, 21 de agosto de 2019

VISTO: el Expediente N° 0423-057212/2019 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración del día 28 de octubre del corriente año como no laborable en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, con motivo de celebrarse el 114° Aniversario de la fundación de dicha localidad.

Que obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal, quien acompaña copia de la Ordenanza N° 21/2019, promulgada por Decreto N° 39/2019, por la que se declaró no laborable el día 28 de octubre de 2019 en el mencionado municipio.

Por ello, actuaciones cumplidas, los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326,

lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 774/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 756/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable el día 28 de octubre de 2019, en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, con motivo de conmemorarse el 114° Aniversario de su fundación, con los alcances previstos por el artículo 4° de la Ley N° 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1000

Córdoba, 21 de agosto de 2019

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 1/2019 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Susana Elizabeth GALVÁN, Titular del Registro Notarial N° 408, con asiento en la Ciudad de

Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Rodrigo Nicolás CILIMBINI, Matrícula Profesional N° 2686.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Susana Elizabeth GALVÁN, fue designada titular del Registro Notarial N° 408, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 475 de fecha 17 de mayo de 2004, prestando Juramento de Ley el

día 31 de junio del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el Escribano Rodrigo Nicolás CILIMBINI no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 609/2019 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 593/2019, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Rodrigo Nicolás CILIMBINI (D.N.I. N° 34.838.483 - Clase 1989), Matrícula Profesional N° 2686, como Adscripto al Registro Notarial N° 408, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 59

Córdoba, 21 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-0011333/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 41 de fecha 14 de Junio de 2.019 de esta cartera ministerial, se dispuso dar inicio al procedimiento de evaluación del Personal Científico y Tecnológico, año 2.019, conforme artículos 15 incs. g) y h), 26 y concordantes de la Ley 9876.

Que conforme cronograma establecido en ANEXO I del referenciado instrumento ministerial, la evaluación de los Informes Bienales por parte de la Comisión de Ingreso y Promoción vence el día 23 de Agosto de 2.019.

Que la mencionada Comisión, con fecha 15 de Agosto de 2.019 ha solicitado a esta Autoridad de Aplicación extender hasta el día 16 de Septiembre de 2.019 el periodo de evaluación de los Informes Bienales 2017-2019, en virtud de haber sido evaluados solo en cincuenta por ciento (50%) de los mismos, consecuentemente, la fecha de presentación de los resultados de la evaluación.

Que resulta atribución de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación de la Ley 9876, establecer y/o modificar el cronograma de evaluación de

los Informes Bienales.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en Resolución N° 41/19 de este Ministerio, lo previsto en el art. 14 y concordantes de la Ley 9876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 62/2019;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, a partir del día veinticuatro (24) de Agosto de 2019, y hasta el día dieciséis (16) de Septiembre de 2.019 el periodo de evaluación de los Informes Bienales 2017-2019, previsto en ANEXO I de la Resolución N° 41/19 de este Ministerio, en virtud de haber sido evaluados al día 15 de Agosto solo en cincuenta por ciento (50%) de los mismos, conforme informa la Comisión de Ingreso y Promoción a cargo.

Artículo 2°. PRORRÓGASE, hasta el día diecinueve (19) de Septiembre de 2019, la presentación a la Autoridad de Aplicación, los resultados de evaluación de los Informes Bienales, previsto en ANEXO I de la Resolución N° 41/19 de este Ministerio.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 44

Córdoba, 21 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-011261/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el pro-

cedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la compra de insumos de librería e informática para las Ferias Zonales de Ciencia y Tecnología 2019.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que efectuado el primer llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación de fecha 10/06/2019, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron tres (3) ofertas presentadas por los proveedores: "LICICOR S.R.L.", "AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERONICA SOCIEDAD SIMPLE" y "ECHENIQUE TOMAS".

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "LICICOR S.R.L.", se le notificó del Acta de Prelación y se lo emplazó para que en el plazo de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "LICICOR S.R.L.", CUIT 30-71090239-5 por un importe total de pesos doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres (\$246.403,00) es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2019/000012 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 46/2019:

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2019/000002, destinada a la compra de insumos de librería e informática para las Ferias Zonales de Ciencia y Tecnología 2019, a favor del proveedor "LICICOR S.R.L.", CUIT 30-71090239-5 por un importe total de pesos doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres (\$ 246.403,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres (\$246.403,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos doscientos veinticinco mil ochocientos veintitrés (\$225.823,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza"; y la suma de pesos veinte mil quinientos ochenta (\$20.580,00) al Programa: 313-000, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos", conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 04/2019.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
[ANEXO](#)

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 598

Córdoba, 27 de Junio de 2019.

VISTOS: El Decreto N° 1496/2016 de Creación del Programa "Por Mí" y la Resolución N° 127/2019 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 1496/2016 dispone la creación del Programa "PorMí" y faculta a esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, como Autoridad de Aplicación, para dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la implementación del Programa.

Que en dicho marco normativo, por Resolución N° 127/2019 y su modificatoria N° 399/19, se dispuso la ejecución de la Edición 2019/2020 del Programa de que se trata, para un cupo de trece mil (13.000) beneficiarias y, en el Anexo I de aquella, se establecieron las condiciones y requisitos que deben reunir las beneficiarias y las empresas y/o empleadores adherentes para acceder a dicho Programa.

Que en la instancia se advierte que se ha omitido prever en las condiciones y requisitos precitados, por un lado, la exclusión de la actividad de servicio doméstico para acceder al Programa, tanto como beneficiaria

como empresa/empleador, en tanto resulta incompatible con la finalidad del Programa de capacitación de las beneficiarias en ambientes de trabajo, toda vez que la misma no representa una actividad económica destinada a la producción y/o comercialización de bienes y servicios.

Que, por su parte, igualmente se advierte que resulta conveniente incluir entre quienes pueden revestir como empleador adherente a quienes revisten como inscriptos en Impuesto al Valor Agregado.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en la normativa legal citada;

**LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR las "INCOMPATIBILIDADES" previstas en el Anexo I de la Resolución N° 127/19 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo para la ejecución del Programa "Por Mí" – Edición 2019/2020-, agregando a los supuestos previstos el siguiente:

- "Es incompatible el servicio doméstico a los fines de la realización de las prácticas laborales previstas en el Programa."

Artículo 2°.- MODIFICAR los "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR LAS EMPRESAS Y EMPLEADORES PRIVADOS" previstos en el Anexo I de la Resolución N° 127/19, donde dice: "Podrán no tener empleados, debiendo revistar como Monotributistas categoría C o Trabajadores Autónomos categoría II o superiores;" DEBE

DECIR: "Podrán adherir quienes no tienen empleados en relación de dependencia y se encuentren inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, o como Monotributista en Categoría C o superior o Autónomo Categoría II o superior."

Artículo 3°.- ESTABLECER que en el supuesto previsto en el artículo

anterior, corresponderá un cupo de una (1) Beneficiaria.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO. CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 47

Córdoba, 25 de julio de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0458-056833/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Canals, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 250719 – Canals y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de

Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 060/2019:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- **APROBAR** lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Canals para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 250719; y, en consecuencia, **HABILITAR** en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- **ORDENAR** por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 232

Córdoba, 21 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0165-153956/2019, en que la Secretaría General de la Gobernación propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario la Secretaría

General de la Gobernación en el Programa 709 - "Procesos Judiciales y Extrajudiciales", por un importe de \$ 15.000.000.- para gastos referente a embargos y \$ 30.000.000.- para hacer frente a acciones judiciales y en el Programa 710 – "Abastecimientos Comunes" por un importe de \$ 20.000.000.- relativo a accidentes de trabajo.

Que, en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando partidas varias de los mencionados programas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 415/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación

de Crédito Presupuestario N° 13 (Compensación Interinstitucional), de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL PRESUPUESTO E
INVERSIONES PÚBLICAS**

424/19,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS**

R E S U E L V E:

Resolución N° 1

Córdoba, 20 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0025-073292/2019 por el que se propicia la modificación de los Clasificadores Presupuestarios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 inciso j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de esta Dirección General "Determinará el plan de cuentas contable y el clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", faculta a esta Dirección General, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de los Recursos, Clasificador Presupuestario del Gasto, y el Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que el artículo 151 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos de Legales de este Ministerio al N°

Artículo 1° INCORPORAR en el Clasificador de Recursos y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias, la siguiente partida:

Código Denominación

24010500 Transferencias a la Administración Provincial De Recursos Hídricos (Aprhi) Ley 9867

Artículo 2° INCORPORAR en el Clasificador de Erogaciones por Objeto del Gasto y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias, la siguiente partida:

Código Denominación

21010500 Transferencias a la Administración Provincial De Recursos Hídricos (Aprhi) Ley 9867

Artículo 3° La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRISTINA RUIZ, DIRECTORA GRAL. DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 2

Córdoba, 20 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0025-074000/2019 por el que se propicia la modificación de los Clasificadores Presupuestarios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 inciso j) de la Ley N° 9086, establece como compe-

tencia de esta Dirección General "Determinará el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", faculta a esta Dirección General, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de los Recursos, Clasificador Presupuestario del Gasto, y el Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado

de Administración Financiera.

Que el Artículo 151 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 425/19,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° INCORPORAR en el Clasificador de Recursos y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias, las siguientes partidas:

Código	Denominación
2992000	Fondo Especial de Pavimentación De Caminos Rurales De las Redes Secundarias Y Terciarias
2992800	Fondo De Apoyo Para La Modernización De Municipios Y Comunas
12020200	Compensación Consenso Fiscal Punto II inc. a)
24030200	Por Convenios De Liquidación Y/O Recaudación De Tributos

Artículo 2° INCORPORAR en el Clasificador de Erogaciones por Objeto del Gasto y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias, las siguientes partidas:

Código	Denominación
3051200	Pasantías
6010400	Fondo para la descentralización de mantenimiento de edificios escolares provinciales.
21030200	Por Convenios De Liquidación Y/O Recaudación De Tributos
21029900	Otras distribuciones de fondos de terceros nacionales NC.

Artículo 3° MODIFICAR en el Clasificador de Recursos y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias en las siguientes partidas:

Donde dice:

Código	Denominación
2990600	Fondos Consorcios Canaleros
2993100	Multas de Tránsito - Ley N° 8560 Art. 7,8 - Ley N° 8169
2993700	Fondo Ley 9870 Art 109
2999800	Devolución de Ejercicios Anteriores, Eventuales y Varios

Debe decir:

Código	Denominación
2990600	Fondo De Consorcios Canaleros Y De Obras Hídricas En General
2993100	Multas De Tránsito - Ley N° 8560 Art 7,8 Y Modificatorias

2993700	Fondo Financiamiento Educativo Córdoba
2999800	Ingresos Eventuales Y Varios

Artículo 4° MODIFICAR en el Clasificador de Erogaciones por Objeto del Gasto y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias en las siguientes partidas:

Donde dice:

Código	Denominación
20010100	Transferencia Infraestructura
20010500	Transferencia Agua, Ambiente Y Energía

Debe Decir:

Código	Denominación
20010100	Transferencia Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento
20010500	Transferencia Ministerio de Servicios Públicos

Artículo 5° SUSTITUIR las partidas que se detallan a continuación del Glosario aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias:

6060500	Ayudas Sociales a Personas Auxilios o ayudas especiales otorgados a personas físicas.
12000000	Trabajos Públicos

Ejecución de obras públicas por administración o por medio de terceros que implica un incremento del patrimonio del Estado Provincial. Comprende los gastos en estudios, personal, bienes y el pago a contratistas. Incluye la construcción y conservación del equipamiento necesario para habilitarlas y las erogaciones en bienes de capital exclusivamente cuando sean necesarias para su ejecución o su habilitación integral. Incluye tareas inherentes al mantenimiento y conservación de inmuebles que incrementen sustancialmente su valor.

Artículo 6° INCORPORAR al Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias la siguiente partida:

3051200	Pasantías
---------	-----------

Convenios celebrados con instituciones educativas a fin de realizar capacitaciones profesionales a estudiantes sin que ello implique relación de dependencia.

Artículo 7° ELIMINAR en el Clasificador de Recursos y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias la siguiente partida:

Código	Denominación
1031800	Compensación Consenso Fiscal Punto II inc. a) Artículo 8°

La presente Resolución tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2020.

Artículo 9° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRISTINA RUIZ, DIRECTORA GRAL. DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 38**

Córdoba, 24 de julio de 2019

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A28.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la contratista AYASSA FOMBELLA Y CÍA S.A. (C.U.I.T N° 33-61388451-9), a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 26/2017, solicita la Segunda Adecuación Provisoria de Precios.

Que a fs.4 obra copia fiel de la Resolución N° 33/17 mediante la cual se adjudicó la obra referenciada y a fs. 6/7 la Resolución N° 018/18 por la que se aprobó la Aceptación de la Adecuación Presupuestaria N° 1, ambas de esta Secretaría.

Que la Contratista acompaña "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva", con más detalle de cálculos de sustento, esto último suscripto también por la señora Directora General de Coordinación Operativa, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que en relación a ello vale destacar que: a) La adecuación intentada se registró en el mes de mayo de 2018; b) El precio contractual vigente es de pesos cinco millones seiscientos sesenta mil ciento cincuenta y cuatro con siete centavos (\$ 5.660.154,07); c) Se advierte una variación de referencia positiva del 7,65 %; d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a pesos ochenta y cinco mil sesenta y uno con once centavos (\$ 85.061,11); e) El nuevo precio del Faltante a Ejecutar Provisorio, alcanza la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con treinta centavos (\$ 1.654.634,30), y f) La presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que la Dirección General de Coordinación Operativa expone que "... los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema SIGO fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto."

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y su similar modificatorio N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 16, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000173.01 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 349/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE :**


Artículo 1° APROBAR la Aceptación de la Adecuación Provisoria N° 2 presentada por la Empresa AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. (CUIT N° 33-61388451-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto pesos ochenta y cinco mil sesenta y uno con once centavos (\$ 85.061,11), la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 85.061,11) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PAGO DE HABERES AGOSTO 2019	
1er. Turno: Lunes 02-Sep-2019	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofraco Servicio Penitenciario Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Martes 03-Sep-2019	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Miércoles 04-Sep-2019	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Jueves 05-Sep-2019	
Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Servicios Públicos Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Obras Públicas y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolecsc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Planeamiento y Modernización Sec. de Comunicaciones y Conectividad Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo Agencias y otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL